



## Resolución Directoral

Callao, 26 de Setiembre del 2012

**VISTOS;** el Memo N° 234-2012-SDN-DAT-GRC/HSJ, de fecha 14 de setiembre de 2012, de la Jefa del Servicio de Nutrición y Dietética; los Memorandos N° 488 y 489-2012-GRC/OAJ-HSJ, ambos de fecha 18 de setiembre de 2012, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2012-GRC-AP-MRH-HSJ de fecha 19 de setiembre de 2012 emitido por personal del Área de Programación de la Unidad de Logística, el Memorandum N° 823-2012-GRC/AP-UL-HSJ de fecha 20 de setiembre de 2012, emitido por el Área de Programación de la Unidad de Logística, el Memorando N° 2726-2012-GRC/UL-HSJ-C, de fecha 20 de setiembre de 2012, emitido por Jefa de la Unidad de Logística; el Informe N° 044-2012-GRC-OACE-HSJ, de fecha 20 de setiembre de 2012, emitido por la Presidenta del Comité Especial encargada del proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", el Memorando N° 877-2012-GRC/OA-HSJ de fecha 24 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración y el Informe N° 103-2012-GRC/OAJ-HSJ, de fecha 24 de setiembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", fueron aprobadas por Resolución Administrativa N° 177-2012-GRC/OA-HSJ, de fecha 22 de agosto de 2012, por estimar se encontraban acordes con las exigencias contenidas en la normatividad legal vigente en la materia, bajo el supuesto que estas reunían las condiciones necesarias como para asegurar una correcta adquisición de los bienes cuya contratación es requerida;

Que, con fecha 24 de agosto de 2012, se convocó la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", bajo el sistema de precios unitarios, por un valor referencial total equivalente a S/. 277,142.48 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos 48/100 Nuevos Soles); el presente procedimiento está referido a siete (07) ítems;



Que, durante el desarrollo del proceso de selección con Memo N° 234-2012-SND-DAT-GRC-HSJ, de fecha 14 de setiembre de 2012, la Jefa del Servicio de Nutrición y Dietética, solicita una corrección en la unidad de medida de algunos alimentos con relación a la programación anual, que sirviera de requerimiento para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa, antes mencionado, dado que a la fecha aún no se ha adjudicado la buena pro;

Que, solicitados los informes por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos el Área de Programación comunica de acuerdo al Informe N° 007-2012-GRC-AP-MRH-HSJ de fecha 19 de setiembre de 2012, que cuenta con el requerimiento inicial del usuario para el proceso de selección y el documento actual que se solicita la corrección de las unidades de medida de los productos y cantidades solicitadas, señalando que la modificación requerida por el Servicio de Nutrición y Dietética, también modifica el tipo de proceso de selección dado la reducción del monto materia de contratación;



Que, asimismo con Informe N° 044-2012-GRC/OACE-HSJ, de fecha 20 de setiembre de 2012, de la Presidenta del Comité Especial encargada del proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas"; informa que ha verificado los requerimientos de alimentos, no siendo posible modificar la unidad de medida de las bases, dado que esto implicaría la modificación de cantidades de alimentos y

modificación del valor referencial del proceso; agrega, que el proceso se encuentra suspendido por inasistencia del Notario Público del Callao el día 12 de setiembre de 2012;

Que, la Oficina de Administración mediante documento de vistos recomienda la re evaluación del requerimiento del Área Usuaria, dada la modificación de la unidad de medida y cantidades requeridas; así como, la realización de un nuevo Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, debiendo coordinarse con dicha Área a fin de reformular o reafirmar su requerimiento de los productos alimenticios;

Que, por todo lo expuesto se concluye que el requerimiento inicial del Área Usuaria no se encuentra enmarcado en una adecuada programación que permita la adquisición de alimentos para personas en una forma eficiente, lo cual afecta en su origen el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas";

Que, conforme lo estipulado en el inciso 1. Artículo 10° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a las normas reglamentarias, concordante con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, corresponde dictar la nulidad de aquellos actos administrativos expedidos cuando *contravengan las normas legales*;

Que, cabe agregar conforme a lo señalado en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13° de la Ley, por lo que correspondería determinar las responsabilidades del área usuaria en la definición inicial del requerimiento que sirvió como sustento del proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", dada la modificación del mismo para la realización de una nueva convocatoria;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2010, de fecha 18 de febrero de 2010, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 202° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas", con un total de siete (07) ítems, retrotrayendo el proceso hasta la etapa anterior a la convocatoria, a efectos que el área encargada de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, realice un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística realizar las acciones correspondientes para la realización un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en el más breve plazo.





## Resolución Directoral

Callao, 26 de Setiembre del 2012



**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Administración la determinación de responsabilidad en caso corresponda de las área involucradas en la modificación del requerimiento inicial que sirvió como sustento del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 0003-2012-GRC-CE-HSJ, Primera Convocatoria "Adquisición de Alimentos para Personas" y por el retraso que produce dicha modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina Administración, la notificación de la presente Resolución al Comité Especial, así como, a las partes interesadas; y la ejecución de las otras acciones administrativas necesarias al caso.



**ARTÍCULO SEXTO.-** Dispóngase su publicación en el SEACE y la página WEB del Hospital San José – Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE  
  
Dra. JENIE DEXTRE UBALDO  
Directora Ejecutiva  
C.M.P. 14438

DISTRIBUCIÓN:	
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	( )
MINISTERIO DE SALUD	( )
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO	( )
DIRECCIÓN EJECUTIVA	( )
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA	( )
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	( )
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	( )
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	( )
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	( )
UNIDAD DE LOGÍSTICA	( )
UNIDAD DE ECONOMÍA	( )
UNIDAD DE PERSONAL	( )
ÁREA DE INFORMÁTICA (PUB. PAG. WEB)	( )
ÁREA DE LEGAJO	( )
INTERESADO	( )
OTRO .....	( )

Callao, 26 SET. 2012



ZJCDU/gma

